



**COMISIONES UNIDAS DE LA SALUD,  
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA  
Y DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN RESOLUTIVO CON RELACION A LA INICAITIVA MEDIANTE LA CUAL SE PROPONEN REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA JISELA PAES MARTÍNES, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública y de Asuntos Fiscales y Administrativos, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto referida al epígrafe, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente Dictamen, de conformidad con el antecedente y considerandos siguientes:

**ANTECEDENTE**

Las Comisiones Unidas que hoy dictaminan recibieron en sesión pública ordinaria de fecha 25 de abril del año en curso, para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el artículo 1 y adicionar un capítulo quinto a la Ley del Notariado del Estado de Baja California Sur, relativo a la notaria social, así como reformar la fracción



XXIX y adicionar una fracción XXX al Artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por lo cual, con fundamento en los artículos 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, nos permitimos formular el presente dictamen resolutivo, de acuerdo a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Las Comisiones Unidas que hoy dictaminan, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55, fracciones IX inciso f) y XII inciso g) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, son competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de cuenta.

Asimismo, los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, prevén que los Diputados tienen la facultad de iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del Estado, por lo que de acuerdo a su origen resulta procedente entrar al estudio y análisis de la iniciativa que ahora nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Señala la iniciadora que la función notarial es una institución que ha fomentado la legalidad y es fundamental para el



establecimiento del estado de derecho, precisando que con el ejercicio de la función notarial se brinda seguridad jurídica y se garantiza una adecuada actuación en el ámbito civil y mercantil, desempeñando también el notariado una función social, al regularizar la posesión y la tenencia de la tierra, al asesorar en materia testamentaria o en la protocolización de diversos actos jurídicos de las entidades agrarias.

Así, tomando en cuenta la importancia de la función notarial, la iniciadora propone, de manera sustancial, crear la notaría social dependiente de la Administración Pública del Estado, pues no obstante haberse incrementado el número de notarios en los últimos años, esto no se ha traducido en un mayor y fácil acceso a los servicios notariales a los que menos tienen, dado que no existe un ordenamiento en el que se establezcan los aranceles notariales, proponiendo por ello que la administración pública estatal asuma la función notarial, que de origen corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.-** Las Comisiones Unidas que hoy dictaminan, consideran improcedente la iniciativa en estudio, pues en principio no toma en cuenta las capacidades institucionales del Gobierno del Estado, ni precisa el impacto que el consecuente nacimiento de un gran aparato burocrático con residencia en cada uno de los municipio de la entidad puede tener en relación con los recursos materiales, financieros y humanos, así como tampoco considera las razones de origen del



notariado mexicano cuyos antecedentes descansan en el llamado sistema latino, cuya nota distintiva, entre otras, es la autonomía e independencia del Poder Público, que a su vez garantiza la imparcialidad en su actuación, la profesionalidad, la independencia y autonomía del Notario en el ejercicio de la fe pública de que está investido, a fin de que esta última pueda manifestarse libremente, en beneficio de la certeza y seguridad jurídicas que demanda la sociedad, como se expone mas adelante.

Efectivamente, es por todos sabido que el presupuesto de egresos del Estado en cada ejercicio fiscal está conformado por recursos limitados, que no son suficientes para que las instituciones públicas atiendan de manera cabal sus objetivos constitucionales y legales, no solamente en la Administración Pública del Estado, sino también en el Poder Judicial y organismos públicos autónomos, e incluso este mismo Poder Legislativo, y sin embargo, este aspecto relacionado con las capacidades institucionales del Gobierno del Estado que inciden en los recursos financieros, materiales y humanos, es solamente una de las razones para no burocratizar la función notarial, ya que como pudimos dilucidar quienes integramos esta Legislatura en la reunión de trabajo con el Colegio de Notarios de Baja California Sur, los motivos son muy variados y bastantes, mismos que las comisiones unidas de dictamen legislativo hacen suyos para considerar la improcedencia de la iniciativa que nos ocupa.



Destaca el hecho que el notario de tipo latino, desde su origen, se ha concebido independiente de los órganos estatales, a efecto de que pueda redactar los documentos que le son solicitados en la forma en que su formación y criterio jurídico, social y humano le dicten, sin ceder a ningún tipo de vinculación, compromiso, interés o capricho del Estado, de poder o grupo político. Es decir, que si bien la función notarial es encomendada por el Estado, éste no tendrá ninguna injerencia en la forma de actuar del notario, ni mucho menos en la forma en que debe redactar los instrumentos de su autoría, para garantizar así la objetividad, profesionalismo e imparcialidad en su labor.

Por otro lado, también es importante destacar que ya en otras ocasiones el Estado Mexicano ha ejercido funciones notariales a través de organismos públicos de forma directa con la intención de abaratar los costos y agilizar los trámites. Sin embargo, los resultados han sido muy desfavorables. Específicamente a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") facultándolo a partir de 1980 para generar sus propias "escrituras" relativas a los contratos y operaciones relacionadas con la adquisición de vivienda y la constitución del régimen de propiedad en condominio de los conjuntos que financiaba el propio Instituto. No obstante, lo único que se logró fue burocratizar los trámites y generar una infraestructura con costos muy elevados para el propio Instituto e imposible de mantener, aunado al descontrol que generó en los servicios de titulación



de las viviendas, por lo que al poco tiempo el "INFONAVIT" optó por volver a utilizar para sí y sus derechohabientes los servicios de los notarios, lo que continúa haciendo hasta la fecha.

**CUARTO.-** No pasa desapercibido para las comisiones que hoy dictaminan, el hecho de que definitivamente existe un alto porcentaje de inmuebles en situación irregular. Sin embargo, como se destacó en la reunión de trabajo entre miembros de esta Legislatura con los Notarios de Baja California Sur, ello no sólo resulta en forma directa y exclusiva de la falta de oportunidad de acceso a la fe pública o función notarial. Tan solo hay que considerar la enorme cantidad de estos inmuebles que pertenecen al régimen ejidal y que por lo tanto quedan fuera del ámbito de regulación notarial para su titulación, o bien, aquellos casos en que la irregularidad obedece más bien a diversas circunstancias de hecho que no tienen relación con los costos o el acceso a los servicios de fe pública, como la imposibilidad física de llevar a cabo los trámites respectivos, debido al fallecimiento o a la ausencia de los interesados o de quienes deben regularizar la transmisión de derechos sobre inmuebles; sucesiones en que deben intervenir varias personas que en muchas ocasiones es imposible localizar, reunir o que simplemente no tienen la voluntad o el interés de llevarlas a cabo, o el extravío de documentos privados en que se hizo constar alguna transmisión de propiedad, entre otras, que ni aún teniendo acceso gratuito a servicios



de fe pública podrán regularizarse debido a una imposibilidad física o material.

Tampoco, como lo señalan los propios notarios, se pueden pasar por alto los datos que refleja la enorme y desgarradora desigualdad económica que existe en nuestro país, y que se traduce en la imposibilidad de una gran mayoría de la población para acceder a diversos servicios y bienes de consumo básicos, haciéndose necesario analizar objetivamente la forma en que se atienden las necesidades de servicios notariales, en los grupos vulnerables y personas de escasos recursos.

Al respecto, el Colegio de Profesionistas en la materia, ha precisado ante quienes conformamos esta XIII Legislatura, que más allá de la obligación legal que tiene el notario de actuar en asuntos de interés social, el compromiso del Notariado Mexicano con los grupos vulnerables y personas de escasos recursos se ha hecho evidente en los programas que permanentemente mantiene a nivel nacional para otorgar reducciones, descuentos, subsidios, facilidades y promociones en los actos que intervienen dichos prestatarios, puntualizando que a lo largo de la historia el Notariado Mexicano ha impulsado y participado en todo tipo de convenios, acuerdos, programas, jornadas y campañas con diversos organismos e instituciones tanto a nivel federal como a nivel



local, para atender estas necesidades a costos muy reducidos o inclusive de forma gratuita.

A nivel federal se pueden citar entre otros organismos, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra ("CORETT"), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares ("FONHAPO"), la Sociedad Hipotecaria Federal ("SHF"), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT"), el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" ("FOVISSSTE"), el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM), el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Secretaría de Desarrollo Social, y entre otros programas, el de Septiembre Mes del Testamento, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, misma Secretaría con la que la Asociación Nacional del Notariado Mexicano tiene suscrito un Convenio Marco de Concertación de Acciones, que busca promover programas especiales que apoyen a las personas de escasos recursos, y del que se desprenden entre otros programas especiales, como el de regularización de la vivienda de personas de escasos recursos, el del otorgamiento de testamentos a bajo costo, dirigido a personas cuyo ingreso mensual no exceda de 4 salarios mínimos mensuales vigentes del área geográfica de que se trate, en los que los Notarios cobrarán honorarios por el equivalente a 6 días de salario mínimo general vigente





en el Distrito Federal, que en realidad está por debajo de los costos de los insumos necesarios para la elaboración del documento, así como los honorarios profesionales por asesoría y consulta.

Destaca el hecho también, que en el ámbito local, los Notarios de Baja California Sur han participado en todas y cada una de las acciones en que se les ha solicitado tanto por el Gobierno del Estado como por los Municipios, participando de manera gratuita en el programa de certificación de derechos ejidales y titulación de solares urbanos (PROCEDE), aumentando el programa de septiembre mes del testamento, para que además en Baja California Sur, el mes de marzo tenga las mismas características que el programa nacional de septiembre, destacando también que recientemente han aceptado la invitación de la Dirección del INVI para participar en forma gratuita en la regularización de la tierra en el programa que se denomina “SUSTITUCION DE CASAS DE CARTON”, siendo relevante también que los Notarios se han convertido en asesores gratuitos de la sociedad, de tal suerte que cualquier persona que concurra a sus oficinas a realizar consultas, estas son atendidas y se les brinda la asesoría jurídica sin costo alguno.

Es por ello que, tomando en cuenta todas las consideraciones que preceden, es innegable que la burocratización de los servicios notariales implica la creación de una gran infraestructura, con enormes



costos no solamente en los insumos necesarios, sino en personal altamente especializado y capacitado para poder ejercer la carrera u oficio notarial de manera profesional, a efecto de brindar seguridad y certeza jurídicas en las transacciones de manera imparcial y por ello, resulta improcedente en las condiciones financieras actuales de nuestras instituciones, pretender que el Estado dirija sus recursos para la creación de toda una infraestructura y oficios notariales que atienda una necesidad que hoy en día está debidamente atendida, aún para las personas de escasos recursos, más aún conociendo la enorme necesidad creciente de las áreas prioritarias a las cuales deben dirigirse los recursos económicos del presupuesto de egresos, como son la salud, la vivienda, educación, o la seguridad pública, aunado a que la pretendida gratuidad en los servicios notariales para personas de escasos recursos, no resultaría en tal, pues el costo que ello supone para el Estado necesitaría recuperarse a través de contribuciones más elevadas que ellos mismos deberán cubrir, o bien acabarían impactando en los costos de otros bienes o servicios, incidiendo finalmente en el patrimonio de la generalidad de las personas pero con mayor impacto a aquellos grupos a quienes se buscaba beneficiar, por lo que en consecuencia, se considera improcedente la iniciativa en estudio.

Por ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de nuestra Ley Reglamentaria, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:



## **RESLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se declara improcedente la iniciativa a que se refiere el presente dictamen.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, La Paz Baja California Sur, a los 05 días del mes de mayo de dos mil quince.

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA SALUD,  
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO  
PRESIDENTA**

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO  
SECRETARIA**

**DIP. ADITH AGUILAR VILLAVICENCIO  
SECRETARIA**

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ  
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MANRÍQUEZ CASTILLO  
SECRETARIO**

**DIP. DAVID GARCÍA ARAIZA  
SECRETARIO**